RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA

N.º EXP: 10/2018/ES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

Por Resolución de 6 de noviembre de 2018 de la entonces Dirección General de Planificación y Gestión de Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se formalizó el encargo para la ejecución del Servicio Técnico denominado "SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2018-2021"con referencia 10/2018/ES, siendo TRAGSA la destinataria de dicho encargo.

El presupuesto del encargo inicial asciende a UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 €), estando dicho presupuesto elaborado a partir de las tarifas TRAGSA 2015 aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 1 de agosto de 2015), y su actualización, de acuerdo a la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE n° 92, de 16 de abril)

SEGUNDO

Visto el informe favorable del director de los trabajos sobre la necesidad de reajustar las anualidades del expediente de referencia de 17 de Septiembre 2019.

Teniendo en cuenta que dicho reajuste de anualidades se justifica por la buena marcha de los trabajos motivada por la ausencia de lluvias invernales y primaverales que han propiciado que estos no se hayan detenido y, en consecuencia, se haya podido actuar en más cauces de lo inicialmente previsto.

Que, además, dicho motivo se considera incluido entre los relacionados en el artículo 71 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros (B.O.J.A. núm. 151, de 31 de diciembre), ya que es de interés público acondicionar y mejorar los cauces en el menor plazo posible.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	18/12/2019	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	64oxu788KYM9CMlv9/aW3j9dPbYp1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, deL 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 14, de 22 de enero), modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero (B.O.J.A. núm.29, de 12 de febrero), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mantiene las competencias que venían ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluidas las competencias en materia de medio ambiente y agua.

Asimismo según lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA n.º 31 de 14/02/2019), la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos llevará a cabo el ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el medio hídrico, así como la ejecución de las actuaciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.

SEGUNDO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados".

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Así mismo la LCSP establece en el tercer punto de su D.F. 4ª que *"en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley (LCSP), resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".*

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (B.O.E. núm 236 de 2 de octubre) y en adelante LRJSP, establece que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	18/12/2019	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	64oxu788KYM9CMlv9/aW3j9dPbYp1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

TERCERO

El Régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), y de su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P." (TRAGSATEC) está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La citada D.A. 24ª, dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSA se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	18/12/2019	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	64oxu788KYM9CMlv9/aW3j9dPbYp1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO

.Asimismo, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).; en su artículo 6, punto 4, establece que: "*Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.*"

QUINTO

Según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 215, de 31 de octubre), las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

RESUELVO

PRIMERO

Aprobar el reajuste de anualidades por el que se encarga a la empresa TRAGSA el expediente arriba reseñado, conforme a lo expresado en la siguiente tabla:

Anualidad	Importe Inicial	Importe Reajustado	Importe Actualizado
2018	275.000,00 €	0,00 €	275.000,00 €
2019	350.000,00 €	0,00 €	350.000,00 €
2020	350.000,00 €	25.000,00 €	375.000,00 €
2021	25.000,00 €	-25.000,00 €	0,00 €
TOTAL:	**1.000.000,00 €**	**0,00 €**	**1.000.000,00 €**

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	18/12/2019	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	64oxu788KYM9CMlv9/aW3j9dPbYp1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO

Modificar el punto 6º de la Resolución de 6 de noviembre de 2018 por la que se encarga a la empresa pública TRAGSA la ejecución de los trabajos del expediente reseñado, estableciendo como fecha de finalización de la encomienda el 30 de diciembre de 2020.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería. BOJA núm. 106, de 5 de junio)

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	18/12/2019	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	64oxu788KYM9CMlv9/aW3j9dPbYp1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	